

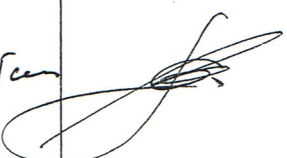
GUIA DE REMISION N° 0048 /2010-AG-PEBPT-DE

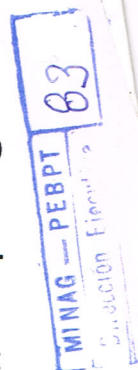
Tumbes, 05 de Febrero de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0048 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de febrero de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma", solicitado por el Contratista mediante Carta N° 082-2009-CONS-EyR-CIP-JIA, sólo por el período de 21 días calendarios, trasladando la fecha de término de la obra el 26 de febrero del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio EyR SA-CIORT SA-JIANGSU, Consorcio ATA SERCONSULT, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONSORCIO ATA SERCONSUL	10/02/2010	9:45 am	



GUIA DE REMISION N° 0048 /2010-AG-PEBPT-DE

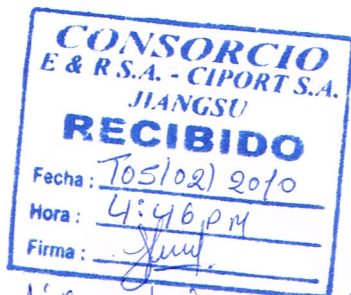
Tumbes, 05 de Febrero de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0048 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de febrero de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma", solicitado por el Contratista mediante Carta N° 082-2009-CONS-EyR-CIP-JIA, sólo por el período de 21 días calendarios, trasladando la fecha de término de la obra el 26 de febrero del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio EyR SA-CIPIORT SA-JIANGSU, Consorcio ATA SERCONSULT, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	05/02/10	3:36 p.m.	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	05 FEB. 2010	4:19 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	05 FEB 2010	05:05 pm	



Liliana Clavijo Perea

DNE 00248413

82
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Tumbes, 11 FEB 2010

OFICIO N° 0141/2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica
Ministerio de Agricultura
Lima.-



04 folios

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0048/2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0048 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de febrero del 2010, que resuelve: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma", solicitado por el Contratista mediante Carta N° 082-2009-CONS-EyR-CIP-JIA, sólo por el período de 21 días calendarios, trasladando la fecha de término de la obra el 26 de febrero del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 01

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N°0048/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 05 FEB 2010

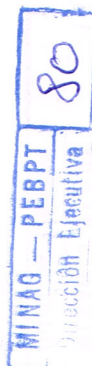
VISTO:

Informe N° 050/2009-AG-PEBPT-OAJ del del 03 de febrero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 003-2010-CONS.EyR-CIP-JIA recepcionada el 21 de enero del 2010, generada por el representante legal del Consorcio EyR SA-CIORT SA-JIANGSU; Carta N° 015-2010-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT del 27 de enero del 2010, generado por el Jefe de la Supervisión de Obra; Informe N° 009/2010-AG-PE-D.INF/Coordinador de Obra-FEF del 02 de febrero del 2010, generada por el Coordinador de Obra; Informe N° 012/2010-AG-PEBPT-D.INF del 03 de febrero del 2010, generada por la Dirección de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2006-INADE-PEBPT-8701, y ante lo ordenado por el Tribunal de CONSUCODE a través de la Resolución N° 227-2007-TC del 02 de marzo del 2007, se otorgó la Buena Pro al Consorcio EyR SA-CIORT SA-JIANGSU, suscribiéndose el Contrato de Obra N° 001/2007-INADE-PEBPT-8701 con fecha 08 de marzo del 2007 para ejecutar la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por el monto de S/.21'775,602.75, incluido IGV, con precios vigentes al mes de septiembre del 2006 y un plazo de ejecución de 480 días calendarios, bajo el sistema de precios unitarios.

Que, con Carta N° 003-2010-CONS.EyR-CIP-JIA recepcionada el 21 de enero del 2010, el representante legal del Consorcio EyR SA-CIORT SA-JIANGSU advierte que al concluir la etapa de encofrado del primer tramo del puente sobre el barraje fijo, se procedió a colocar la armadura de dicha estructura, en cuyo momento se detectaron errores en la disposición de la armadura, principalmente la disposición de estribos para absorber el esfuerzo cortante en las zonas de apoyo, error que ha llevado a plantear la observación ante la Entidad, a través del Asiento en el Cuaderno de Obra del 04 de diciembre del 2009, obligando a paralizar los trabajos a partir del 05 de diciembre del 2009 hasta la respuesta otorgada por la Entidad el 07 de enero del 2010 con la entrega del plano modificado de refuerzo de la mencionada estructura, periodo que correspondía a la ejecución de trabajos del puente y que forma parte de la ruta crítica del Programa de Ejecución de

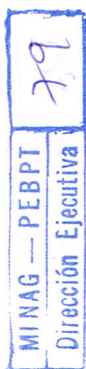


Resolución Directoral N° 0048/2009-AG-PEBPT-DE

Obra, en tal sentido solicita Ampliación de Plazo N° 08 por 33 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 015-2010-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT del 27 de enero del 2010, el Jefe de la Supervisión de Obra informa que, conforme han transcurrido los hechos, la Supervisión ha verificado que las actividades que correspondían a la ejecución del puente vehicular sobre el barraje fijo de la Bocatoma La Palma se paralizaron a partir de la consulta formulada por el Contratista, dicha acción afecta directamente la ruta crítica, tal como es expuesta en el Cronograma de Avance de Obra Vigente, que comprenden las actividades directas y vinculantes al vaciado de concreto para las obras que se encuentran en el cauce del río Zarumilla, y la Entidad al no poder absolverla consulta directamente por la ausencia del proyectista y no contar con un profesional especialista, solicita el apoyo de la Supervisión para absolver la misma, la cual fuera alcanzada a la Entidad el 07 de enero del 2010 junto al plano modificado BLP47M/58, mediante Carta N° 002-2010-BOC LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT, documentos que absuelven la consulta formulada por el contratista, y con dicha absolución se culmina la causal de la paralización. Ello implica que el plazo que ha demorado la Entidad en absolver la consulta del contratista ha sido de 21 días calendarios que afectaron la ruta crítica de la Obra. Refiere, además, que la solicitud del contratista excede en el plazo, puesto que no exonera a la Entidad de los plazos de ley que le corresponden para absolver las consultas planteadas, entonces el cómputo del plazo debe considerarse a partir del vencimiento del plazo máximo de pronunciamiento conforme a Ley. En tal sentido, recomienda a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 sólo por 21 días calendarios contabilizados desde el 06 de febrero del 2010, trasladando la fecha de término de la obra al 26 de febrero del 2010.

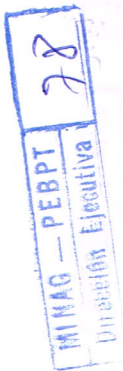
Que, con Informe N° 009/2010-AG-PE-D.INF/Coordinador de Obra-FEF del 02 de febrero del 2010, el Coordinador de Obra advierte que se ha causado atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales modificando el Cronograma de Avance de Obra Vigente y, consecuentemente han postergado la fecha de culminación de la obra, siendo dichos atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 08, en tal sentido, coincide con la opinión del Supervisor, en el sentido que resulta procedente la mencionada Ampliación por 21 días naturales, postergando la fecha de culminación de la obra al 26 de febrero del 2010.



Resolución Directoral N° 0048/2009-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 012/2010-AG-PEBPT-D.INF del 03 de febrero del 2010, la Dirección de Infraestructura opina favorablemente al otorgamiento de 21 días calendarios de Ampliación de Plazo, de acuerdo a lo calculado por la Supervisión de Obra, en tal sentido solicita tramitar la conformidad de la presente Ampliación de Plazo.

Que, mediante Informe N° 050/2009-AG-PEBPT-OAJ del 03 de febrero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende del informe técnico emitido por el Jefe de la Supervisión, avalado por la Coordinación de Obra y la Dirección de Infraestructura, con fecha 05 de diciembre del 2009 el contratista formula consulta respecto de las actividades que correspondían a la ejecución del puente vehicular sobre el barraje fijo de la Bocatoma La Palma, actividad que afecta directamente la ruta crítica, tal como es expuesta en el Cronograma de Avance de Obra Vigente que comprenden las actividades directas y vinculantes al vaciado de concreto para las obras que se encuentran en el cauce del río Zarumilla y, la Entidad al no poder absolver la consulta directamente por la ausencia del proyectista y al no contar con un profesional especialista solicita la asesoría de la Supervisión para absolver la misma, absolución que fuera alcanzada a la Entidad mediante Carta N° 002-2010-BOC LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT del 07 de enero del 2010 adjuntando el plano modificado BLP47M/58, entregando la misma al contratista en la indicada fecha, culminado la causal que originó la paralización de obra, en tal sentido, el contratista solicita Ampliación de Plazo N° 08 por 33 días calendarios por el periodo comprendido entre 05 de diciembre del 2009 al 07 de enero del 2010; sin embargo, debe tenerse en consideración que conforme al artículo 251° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el inspector o supervisor elevará la consulta a la Entidad dentro de los dos (02) siguientes de anotadas y dentro del plazo de diez (10) días de la comunicación del inspector o supervisor la Entidad en coordinación con el Proyectista deberán absolver la consulta, en tal sentido, al realizarse la consulta el día 05 de diciembre del 2009 y elevarse la misma a la Entidad a los dos (02) días de anotadas, por lo tanto, la Entidad tenía hasta el 17 de diciembre del 2009 para cumplir con absolver la consulta conforme lo establece la norma reglamentaria antes acotada y, siendo que la consulta se absolvió el 07 de enero del 2010, corresponde reconocer una Ampliación de Plazo desde el día siguiente en que culminó el plazo legal para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la consulta formulada, es decir, desde el 18 de diciembre del 2009 hasta la fecha en que se produce la absolución a la consulta el 07 de enero del 2010, por lo que resulta adecuado sólo reconocer 21 días calendarios por la Ampliación de Plazo N° 08, por tales fundamentos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Ampliación de Plazo N° 08 sólo por el periodo de 21 días calendarios.



Resolución Directoral N° 0048/2009-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente... Dentro de los siete (07) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe".

Que, asimismo, el artículo 251° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: "Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda... Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo de dos (02) siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo de diez (10) días de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas económicas para los contratos de diseño de la obra original los montos convenientes para cumplir con esta obligación..."

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma", solicitada por el Contratista mediante Carta N° 082-2009-CONS.EyR-CIP-JIA, sólo por el periodo de 21 días calendarios, trasladando la fecha de término de la obra al 26 de

febrero del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio EyR SA- CIPORT SA- JIANGSU, Consorcio ATA SERCONSULT, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo

